

22

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 141 2018- GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado Asociación de Productores Agropecuarios Santa Clarita de Chontacancha, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes., con domicilio legal en ANEXO DE CHONTACANCHA, debidamente representado por su PRESIDENTE, ELIAS SEDANO LAZARO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23461721, con poderes inscritos en la partida registral N° 11019275, en adelante AEO BENEFICIARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

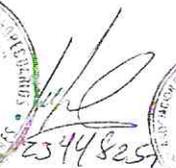
El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada Mejoramiento de la productividad y gestión comercialización de pequeños productores de maíz amiláceo en la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Clarita de Chontacancha, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica., en adelante PLAN DE NEGOCIO, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su PLAN DE NEGOCIO.

Asimismo, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su PLAN DE NEGOCIO.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el PLAN DE NEGOCIO, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.


PRESIDENTE
Elias Sedano Lazaro
DNI. N° 23461721
PRESIDENTE


SECRETARIO
TESORERO
Elizabeth Gala Belito
DNI. N° 23467385
TESORERA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** S/. 123500.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 123500.00
- **TOTAL** S/. 247000.00

CUADRO DE INVERSION

PRESUPUESTO DE INVERSIONES POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
Inversión	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Inversión Total (S/.)	Financiamiento de la Inversión Total				
					Monto Financiado por el GR (S/.)	Monto Financiado por los AEO		Total (S/.)	
						En Efectivo (S/.)	En valorizaciones (S/.)		
CLASIFICACIÓN:									
I. CAPITAL FIJO				214,800.00	123,500.00	12,350.00	78,950.00		91,300.00
RUBRO 1: TERRENO				64000.00	0.00	0.00	64,000.00		64,000.00
terreno agrícola	ha	40	1600	64000.00			64,000.00		64,000.00
RUBRO 2: INVERSIÓN EN ESTRUCTURA				13,000.00	0.00	0.00	13,000.00		13,000.00
garaje para el tractor	Global	1	5,000.00	5,000.00			5,000.00		5,000.00
local de centro de acopio	Global	1	8,000.00	8,000.00			8,000.00		8,000.00
RUBRO 3: MAQUINARIAS				135,850.00	123,500.00	12,350.00	0.00		12,350.00
adquisición de tractor agrícola	Unidad	1	123500.00	123500.00	123,500.00				
adquisición de arado de tres discos	Unidad	1	12350.00	12350.00		12,350.00			12,350.00
RUBRO 4: EQUIPOS				1800.00			1800.00		1,800.00
computadora marca hp	unid	1	1500.00	1500.00			1,500.00		1,500.00
impresora multifuncional	unid	1	300.00	300.00			300.00		300.00
RUBRO 4: EQUIPOS				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
RUBRO 5: HERRAMIENTAS				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
RUBRO 6: MUEBLES Y ENSERES				150.00	0.00	0.00	150.00		150.00
Juego de mobiliarios	Unidad	1	150.00	150.00			150.00		
RUBRO 7: BIENES Y SERVICIOS INTANGIBLES				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Estudio Definitivos	GI	0	0.00	0.00			0.00		
Gastos en la Organización	GI	0	0.00	0.00			0.00		
Licencia Municipal	GI	0	0.00	0.00			0.00		
Certificado Defensa Civil	GI	0	0.00	0.00			0.00		
difusión y publicidad	GI	0	0.00	0.00			0.00		
II. CAPITAL DE TRABAJO				32,200.00	0.00	0.00	32,200.00		32,200.00
RUBRO 8: INSUMOS Y MATERIALES				32,200.00	0.00	0.00	32,200.00		32,200.00
Insumos									
semilla de maíz	Kg	1200	5.00	6,000.00			6,000.00		6,000.00
guano de corral	Sacos	830	20.00	16,600.00			16,600.00		16,600.00
insecticida (alfacipermetrina)	Litros	80	60.00	4,800.00			4,800.00		4,800.00
fungicida (sulfato de cobre)	Litros	40	120.00	4,800.00			4,800.00		4,800.00



III	CLASIFICACIÓN: ACTIVO INTANGIBLE	CLASIFICACIÓN: GASTOS GENERALES				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RUBRO 9: ESTUDIOS DEFINITIVOS					0.00				0.00
	RUBRO 10: CAPACITACION Y/O ASISTENCIA TÉCNICA			S/		0.00			0.00	0.00
	RUBRO 11: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN			1	0.00	0.00			0.00	0.00
	RUBRO 12: OTROS GASTOS PRE OPERATIVOS	GLB		1	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	INVERSION TOTAL					247,000.00	123,500.00	12,350.00	111,150.00	123,500.00

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de culminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del PLAN DE NEGOCIO GANADORA, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

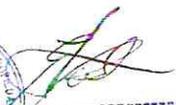
CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del AEO BENEFICIARIO para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA a favor de la ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

Por el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA se obliga a:


 PRESIDENTE
Elias Sedano Lazaro
 DNI. N° 23461721
 PRESIDENTE


 SECRETARIO
 23448252


 TESORERO
Elizabeth Gala Belito
 DNI. N° 23467335
 TESORERA



- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

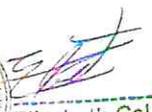
Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los




Elias Sedano Lazaro
 DNI. N° 23461721
 PRESIDENTE


SECRETARIO
 DNI. N° 23467385
 TRESORERA


TESORERO
 DNI. N° 23467385
 TRESORERA

comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Álvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Asociación de Productores Agrícolas
SANTA CLARITA
PRESIDENTE
Elias Sedano Lazaro
DNI. N° 23461721
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO



Asociación de Productores Agrícolas
SANTA CLARITA
TESORERO
Elizabeth Gala Belito
DNI. N° 23467385
TESORERA